

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, Abril 10 de 2017.-

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 3 /3 (ME)
EXPEDIENTE N° 333/369-MDS-2017

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del 30 de marzo de 2017, ratificado por Ley N° 8.995, sancionada el 31 de marzo de 2017, que declara la emergencia Hídrica, Social y Comunitaria en los Departamentos de Juan Bautista Alberdi, La Cocha, Graneros y Simoca, y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo habilitar una línea de crédito destinada a la población de residentes en los Departamentos mencionados, afectados por las inclemencias climáticas.

Que resulta necesario destinar la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-), para los grupos familiares relevados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que es oportuno canalizar la ayuda económica a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán por la amplia experiencia en operatorias de índole social.

Que si bien es cierto que para ello es necesario el dictado de una Ley, no lo es menos la premura con que debe adoptarse tal decisión, situación que amerita el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya viabilidad está consagrada en la Constitución Provincial, en su artículo 101, Inc. 2).

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal del 10 de abril de 2017,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO CON SUS MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyese a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán a habilitar una línea crediticia destinada a las familias afectadas por las inclemencias climáticas de los Departamentos de Juan Bautista Alberdi, La Cocha, Graneros y Simoca, y relevadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que para ser beneficiario del crédito, será condición sine qua non, estar incluido en el relevamiento elaborado a tal fin por el Ministerio de Desarrollo Social, fijándose las siguientes condiciones:

1. Las operaciones crediticias individuales no podrá superar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) por grupo familiar.
2. Será otorgado a través de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en base a la documentación que aporte el Poder Ejecutivo.
3. El plazo de devolución será en 36 (treinta y seis) meses, siendo los primeros 6 (seis) meses de gracia, sin intereses, a devolver en 30 (treinta) cuotas mensuales.

ARTÍCULO 3º.- Transfiérese a la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-), que deberá ser aplicada a la operatoria creada por el presente decreto.

DR. JUAN PABLO MONTAJER
MINISTRO DE EDUCACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Dto Acuerdo de Nec y Urgencia Nº 3 /3 (ME)
Ref. Expte. 333/369-MDS-2017
//2

La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán deberá:

- ✓ Informar mensualmente la aplicación y recuperación de los fondos.
- ✓ Transferir al Tesoro Provincial los importes de los recuperos de los créditos otorgados.
- ✓ A los sesenta (60) días desde el envío de los fondos devolver los remanentes no aplicados al Tesoro de la Provincia.


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA

ARTÍCULO 4°.- Otorgase alícuota cero en el Impuesto a los Sellos a todos los Actos, Contratos, e Instrumentos que se generen con el fin de cumplir con lo establecido en el presente decreto.

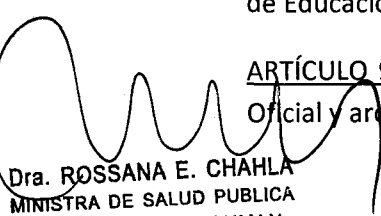
ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la autoridad de aplicación será el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva Orden de Pago, con imputación a la Jurisdicción 50: "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 93: "Erogaciones varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02: "Erogaciones no corrientes", Partida Subparcial 631 -PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO- Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

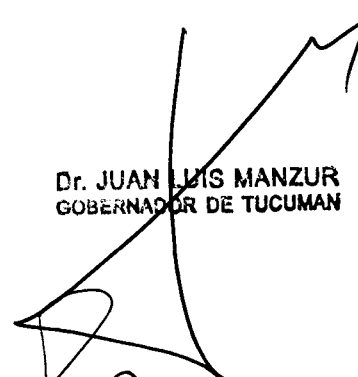
ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno Justicia y Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior.

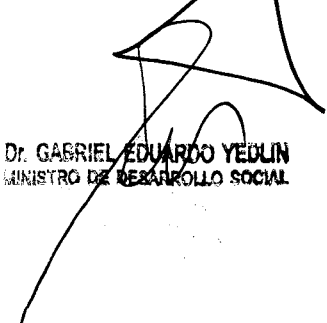
ARTÍCULO 9°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


Dra. ROSSANA E. CHAHLA
MINISTRA DE SALUD PUBLICA
GOBIERNO DE TUCUMAN


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD


C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Dr. GABRIEL EDUARDO YEDLIN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION